República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICADO	05001-31-03-009-2017-00573-00
DEMANDANTE	DIANA LUZ VÁSQUEZ VÁSQUEZ
DEMANDADO	GILMA AGUIRRE DE MONTOYA
PROVIDENCIA	AUTO 1124V
DECISIÓN	Ordena reproducción actualizada de oficio

Atendiendo a la solicitud presentada por los memorialistas, señora Gilma Aguirre Vásquez Vásquez, identificada con C.C. N° 33.165.725 y su apoderado, Dr. Héctor Cardona Galeano, identificado con C.C. N° 8.250.214 y tarjeta profesional N° 114.376 del C.S.J., se accede a la solicitud de reproducir o expedir nuevamente el oficio de desembargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **N° 001-1097204** y **001-1097192** registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur; medida de embargo que fue comunicada mediante Oficio N° 1113 de fecha 14 de noviembre de 2017 por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín.

Por tal motivo se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil de circuito reproducir el correspondiente oficio N° 104 del 10 de febrero de 2020.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud, que hace el apoderado de la parte demandada, de ordenar la cancelación del gravamen hipotecario que soportan los bienes inmuebles anteriormente mencionados oficiándose al señor Notario 17 para expedir dicha escritura pública; se le informa que no se accede, por cuanto la diligencia de gravamen hipotecario es hecha interpartes, esto es que ambas de común acuerdo la realizan, por tal motivo dicho trámite lo deberán elaborar por sí mismas ante la notaría que corresponda; además este proceso terminó por pago total de la obligación y se encuentra ejecutoriado mediante auto de fecha 10 de febrero de 2020.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

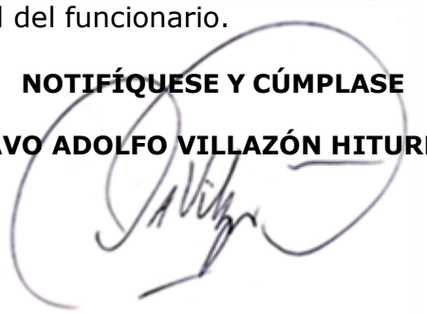

Juez (Firmado digitalmente).

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

01-Dth